



MAT: Dispone término de relación laboral e indemniza a profesional de la educación, por razón que indica. /

ALGARROBO, 31 ENE 2023

DECRETO N° P 0482



VISTOS:

1. Ley 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Ley N° 19.070 de fecha 01.07.1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
4. Decreto Alcaldicio N° 0988 de fecha 12.03.2020; Nombra a contrata a don Gabriel Rodrigo Rojas Veliz.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.570 de 08.07.2022, Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular del DAEM a don Emilio Aguilera García, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo quinto de la Ley N° 21.040, a contar del 15.09.2022.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía.
8. Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 26.12.2022, Apruébese presupuesto y PADEM año 2023, de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
9. Decreto Alcaldicio N° 0383 de fecha 24.01.2023; Nombra en calidad de reemplazo a profesional de la educación, en el cargo que se indica y con los efectos que señala.
10. Ord. N° 025 de fecha 06.01.2023 del Sr. Waldo Gonzalez Pérez, Director del Colegio Carlos Alessandri Altamirano.
11. Calculo de Indemnización de fecha 16.01.2023 de la Unidad de Remuneración del DAEM.
12. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 41 de fecha 26.01.2023.

CONSIDERANDO:

Ord. N° 025 de fecha 06.01.2023 del Director Sr. Waldo González Pérez, solicitando la desvinculación del Sr. Gabriel Rodrigo Rojas Veliz, a contar del 28.02.2023, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P) del Colegio Carlos Alessandri Altamirano, por pérdida de la confianza, en virtud de la Ley N° 20.501 del Art. N° 34 C:

"Los profesionales de la educación que cumplan funciones de subdirector, inspector general y jefe técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en esas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley."

El director podrá nombrar en los cargos mencionados en el inciso anterior a profesionales que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos.

Cuando cesen sus funciones los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al sumir los cargos a que se refiere este artículo, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose en ella en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones que se refiere el artículo 5° de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal sin derecho a la asignación establecida en el Art. N° 51 de esta ley; o a poner término a su relación laboral con una indemnización equivalente a total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta ley.

En los casos en que los profesionales no hayan pertenecido a la respectiva dotación, solo tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de seis y un mínimo de uno.

DECRETO:

- I. Dispóngase termino de relación laboral a Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, don Gabriel Rodrigo Rojas Veliz, cedula de identidad N° , atendido los fundamentos de hecho y derecho expresados en el **CONSIDERANDO** de la presente resolución alcaldicia, que motivan el presente acto administrativo, lo que en definitiva hacen prescindir de los servicios del funcionario en comento, a contar del 28 de Febrero del año 2023.

- II. Autorizase pago de indemnización al funcionario que a continuación se indica:

NOMBRE FUNCIONARIO (A)	RUN N°	ESTABLECIMIENTO	MONTO
Gabriel Rodrigo Rojas Veliz		Colegio Carlos Alessandri Altamirano Jefe Unidad Técnica Pedagógica.	\$ 6.917.493.-

31 ENE 2023

0482

III. El gasto que genere los presentes finiquitos se imputaran a la cuenta presupuestaria Municipal de Educación del año 2022 N° 23-01-004-000-000 **"Desahucios e Indemnizaciones"**.

IV. Páguese con cargo a la cuenta corriente del Banco Estado de Chile N° _____, denominada I. Municipalidad de Algarrobo, cuenta única Fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FÉ



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PMM/U.C/FSNM/ragh.-
DISTRIBUCION:

- DAEM Algarrobo (1)
- Interesado (4)
- Archivo Municipal (2)



31 ENE 2023

0482

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	31 ENE 2023
FECHA SALIDA:	01 FEB 2023
OBSERVACIÓN N°	